



FONDO
RICARDO CCVARRUBIAS

Es Propiedad del EDITOR.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 8, Madrid.

DISCURSO

pronunciado en la sesión del 27 de Mayo de 1878 sobre la
cuestión del alumbrado en Barcelona

Aun á riesgo de molestar á una Cámara ansiosa de emociones, voy á tratar exclusivamente la cuestión de legalidad. Yo no tengo la honra de pertenecer á esa mayoría, y por consiguiente no tengo la costumbre de enconar ni apasionar los debates. Como yo pertenezco á una oposición que por estar aquí es una oposición legal, yo no repetiré, yo no puedo repetir las palabras incendiarias que han salido de los bancos de la mayoría declarando que estábamos en un año de revolución.

Señores, si en la cuestión de Barcelona se hubiera encontrado el orden público bajo graves é inminentes riesgos, nosotros nos hubiéramos abstenido de tratarla; pero tenemos un escudo, las declaraciones del Gobierno, el cual nos ha dicho que el orden público no corría en aquella ciudad, ni mucho menos en la nación, ningún género de peligro. ¡No faltaba más sino que pudiéramos aquí discutir todos los poderes públicos, sino que pudieran aquí someterse á tela de juicio los actos del Gobierno central, y no pudiéramos discutir como se merecen los actos de la autoridad civil de Barcelona, y los actos de su Ayuntamiento! Estamos, por consiguiente, en nuestro pleno derecho.

Desobligadísimos, señores diputados, quedarían, mis electores, á los cuales por circunstancias extraordinarias debo más que cualquier otro diputado pueda deber á los suyos, si en debate de esta monta guardara yo incomprensible silencio. Convencido cada vez más de que la práctica de los derechos políticos exige la compensación de obligaciones estrictas; convencido de que cada ciudadano debe, como una parte de su vida al servicio militar, una parte de su fortuna al tributo ordinario, aun á riesgo de perder la confianza de mis electores, yo no puedo en manera alguna atizar resistencia alguna ilegal á tributos más ó menos legales; porque yo creo firmemente que este no es el sitio de atizar las pasiones, sino de tratar con calma y con reflexión todos los asuntos. Abstendriame de entrar en la cuestión de Barcelona si sobre todas mis convicciones, si sobre todas mis creencias no existiera una superior, la creencia de que no hay autoridad respetable, ni orden respetable, en los ciudadanos derecho, en los poderes públicos autoridad moral, allí donde no existe sobre todo y ante todo el culto á las leyes, por cuya virtud los gobiernos mandan y los ciudadanos obedecen; á las leyes, que no excluyen ni al pobre ni al rico, ni al poderoso ni al humilde, ni al rey ni al ciudadano, pues deben cumplirse en la organización regular de la sociedad, como se cumplen las leyes del universo en la organización de la naturaleza, como se cumple la gravitación, á la cual no se escapan ni el mayor de los soles, ni el último de los átomos.

Ahora bien, señores diputados; penetrado de esta gran verdad, penetrado de este gran sentimiento, voy á tratar de si las determinaciones tomadas por la autoridad civil y por la autoridad municipal de Barcelona son determinaciones legales, para que después de oído mi discurso, los grandes y los chicos, los altos y los bajos, los ciudadanos y los gobernadores no puedan desacatar la más augusta de todas las majestades, la majestad de la ley.

No trataré de la oportunidad del impuesto, aunque de-

biera tratarla, pues si todas las disposiciones políticas necesitan transigir con las necesidades incontrastables del momento, ningunas disposiciones lo necesitan tanto como las disposiciones gubernamentales. Pero dejando aparte la oportunidad del impuesto, puedo decir que todo debía esperarle Barcelona, todo menos ese oneroso gravamen. Ora por la crisis universal que atraviesa la industria europea, cargada de artículos y falta de pedidos; ora por las circunstancias especialísimas de nuestros intereses; ya sea, como creen unos, á causa de la amenaza de una guerra universal; ya sea, como creen otros, á causa de los errores congénitos á nuestra administración y á nuestra hacienda; lo cierto es que el trabajo se ha suspendido en la más trabajadora de nuestras ciudades; que la circulación del comercio, tan necesaria al cuerpo social como la circulación de la sangre en nuestro cuerpo, se ha paralizado; que innumerables fábricas yacen desamparadas; que 40.000 obreros pululan por las calles sin pan; crisis tremenda; á la cual no hemos llevado ni viso de remedio, ni siquiera una palabra de consuelo. Quise yo, señores, y lo propuse á tiempo, que esta Cámara hiciera por Barcelona lo que la Asamblea de Versalles había hecho el año pasado por Lyon, lo que la Asamblea de Roma está haciendo el año presente por Florencia; quise yo y propuse que se abriera una información parlamentaria por la cual se adquiriesen todos los datos suficientes para conjurar la crisis del momento, y por la cual se llegasen á estudiar sobre todo las leyes oportunas para conjurar á su vez las crisis por venir.

Los recelos políticos que aquí hacen sospechosos de intereses y egoísmo, aun á aquellos más desinteresados, me quitaron la proposición de las manos y la palabra de los labios para condenarme á ver luego con dolor cómo diputados de la mayoría se levantaban con ira, y pronunciando palabras acerbas contra el Gobierno conseguían el desahogo de sus corazones heridos, sin dar satisfacción alguna á los males de todos deplorados. Pero las quejas, las ame-

nazas, las invectivas expresadas por esa misma mayoría en discursos inolvidables, y de seguro no olvidados, y que no pronunciaríamos oposiciones, cuyo propio radicalismo las obliga á una moderación excepcional, os dicen cuán fundada es mi tesis de que Barcelona podía esperar todo en estas tristes circunstancias menos el gravamen de un nuevo impuesto.

Pero dejando esto á un lado, ¿qué hizo el Ayuntamiento de Barcelona, ese Ayuntamiento al cual se le ha querido dar el carácter de inviolabilidad? El Ayuntamiento de Barcelona fijó una contribución ilegal, como voy á demostrar, sin que ninguno de los argumentos que se han aducido en contra me haya arrastrado á persuasión ninguna contraria á este mi sentir. En todo, recuérdenlo bien los señores diputados, en todo se puede prescindir de la ley, menos en una cosa; menos en imponer gravámenes y tributos á los pueblos. La base de los Municipios está en eso, en que los Ayuntamientos con arreglo á la ley impongan los tributos municipales, y la base del régimen parlamentario está en que las Cámaras, con arreglo á sus Constituciones, impongan también tributos legales. Así era necesario no tener escrupuloso sentimiento de legalidad para arbitrar cosa tan ilegal como el tributo del gas.

¿Qué hicieron los consumidores? Se encerraron en una resistencia puramente legal, se decidieron á no consumir. Ahora bien; podeis criticar la conveniencia de la resolución y no podeis desconocer su legalidad. Ninguna ley obliga á los ciudadanos á encender gas en vez de encender aceite ó resina. Si existe algún derecho natural reconocido, es el derecho de elegir entre las materias puestas á la venta aquellas que más nos convengan. Si ha habido en el acuerdo unanimidad, eso prueba que no se ha sobrepuesto una minoría insolente á la población, sino que ha brotado la unanimidad de los sentimientos conjurados por uno de esos impulsos sociales á los que ningún Gobierno en el mundo puede oponerse. Si leyerais lo que está sucediendo

en este mismo mes y en estos mismos días por los distritos manufactureros de Inglaterra, donde las huelgas han tomado aspecto de insurrección, y las insurrecciones aspecto de saqueos, no podriais menos de admirar la calma con que proceden los ciudadanos barceloneses, encerrados en la estricta jurisdicción de su derecho. Y el Ayuntamiento, en una proclama que no vacilo en calificar de socialista, ha querido indisponer á las clases pobres con las clases ricas, dando una especie de carácter aristocrático á la huelga de los consumidores del gas para presentarlos como enemigos jurados de los que consumen materias más baratas. Recursos de esta suerte burdos han perdido su antigua eficacia y se han embotado en las últimas experiencias. Sobre las divisiones entre la clase media y el pueblo, torpemente enardecidas por las utopias comunistas y hábilmente aprovechadas por la reacción universal, se han fundado desde las tiranías teocráticas hasta las tiranías cesaristas; pero una ciencia económica más verdadera enseña que el trabajo es la fuente del capital y que el capital es la acumulación del trabajo, armonizándolos en sus fundamentos, así como un espíritu político más experto junta á todas las clases en el amor á sus derechos fundamentales y en el culto al Gobierno de la nación por la nación misma, como hoy se ve en el deslumbrador ejemplo de Francia. Por manera que los señores concejales de Barcelona han sufrido un sueño muy largo, y se han imaginado estar en aquellos tiempos del 48, en que sufrían las democracias latinas la enfermedad del socialismo, que han sacudido, pegándosela á imperios tan fuertes como el imperio alemán y á imperios tan grandes como el imperio ruso.

Pero ahora bien, señores, la base de este asunto se encuentra en la legalidad ó ilegalidad del impuesto. Si es legal, tiene razón el Gobierno, tiene razón el gobernador civil, tiene razón el Ayuntamiento; si es ilegal, tienen razón los consumidores del gas, tenemos razón nosotros. Esta es la cuestión; no dirijamos de ninguna suerte alusiones

personales; tratemos la cuestión concreta é impersonalmente. El Congreso me conoce, y conoce la sincera imparcialidad con que yo trato todas las cuestiones. No es posible que á mi sentimiento de justicia se le oculte cómo, ora por medidas de origen liberal, por ejemplo, la desamortización de los propios, ora por medidas de origen conservador, por la aplicación de los consumos al Erario, disminuyen nuestras rentas municipales. El señor ministro de la Gobernación hará perfectamente en estudiar ese asunto, y ocurrir, en lo que pueda, á sus remedios. No, no me extraña ni puede extrañarme como hombre de gobierno (que pretende ser, no digo que lo sea), no me extraña que los Ayuntamientos recurran á medios supremos en su tristeza y en su penuria. Pero precisa que recurran dentro de la ley, porque los tributos han de tener como primera condición y casi por esencia la legalidad. Así es que, á pesar de encontrarnos todos nosotros en una Cámara tan radical y al mismo tiempo tan gloriosa como la Cámara que nació de la revolución de 1868, no pudimos menos de conceder á los Ayuntamientos el recurso de que gravaran con la contribución de consumos los artículos de comer, beber y arder. Verdad es que los gravaron los Ayuntamientos revolucionarios, pero verdad es que tenían derecho á gravarlos.

Quizá, como ha dicho un señor diputado de Cataluña; quizá por la tristeza de los tiempos, porque el orden público no estaba tan asegurado como está, por ejemplo, hoy, porque es mucho más difícil de asegurar el orden público, y esto lo declaro firmemente, con la libertad que con una autoridad incontestada; quizá entonces aquellos Ayuntamientos, los cuales tenían derecho á imponer los tributos, no los percibieran; y estos Ayuntamientos de ahora, que no tienen derecho, los cobran, y los cobran de una manera tan violenta. ¿Y por qué no tienen derecho? Por una razón tan sencillísima que el ministro no ha contestado ni puede contestar de ninguna manera, por la razón que al repartirse los consumos entre el Ayuntamiento y el Estado deci-

dióse que se dieran atribuciones y poder á los Ayuntamientos para gravar aquellos artículos que estuviesen en la tarifa letra C. Es así que el gas no se encuentra en la tarifa letra C, luego no puede ser gravado el gas. Y sobre esto presentaba el señor ministro de la Gobernación cierto argumento, que voy á contestar inmediatamente con el mismo señor ministro de la Gobernación; con reales órdenes que todos acatamos. Dice S. S.: «cuando el impuesto se rompe, cuando el impuesto cesa, hay derecho de elevarse al Gobierno, porque entonces el Gobierno autoriza para gravar aun aquellos artículos que no se encuentran en la letra C.» Pero el caso, señores diputados, es sencillísimo. Aquí está la real orden: en Mayo de 1875 recurrió el Ayuntamiento al Gobierno para pedirle autorización de gravar el gas; llevó el Gobierno la cuestión al Consejo de Estado, y la sección de Gobernación del Consejo de Estado dijo que no tenía derecho el Ayuntamiento á gravar ese flúido, y el ministro de la Gobernación dió una real orden, que está aquí, en la cual hizo constar que el Ayuntamiento mismo de Barcelona no tenía derecho á gravar el gas por estar gravada ya la materia de que el gas se extrae.

Contesto al señor ministro de la Gobernación con el señor ministro de la Gobernación; contesto á sus discursos, que no son materia de derecho, que no pueden de ninguna manera tener influencia en la realidad, con sus reales órdenes, algunas pesadas, otras tan ligeras y tan justas como esta. Si teneis algún género de duda todavía, tengo nuevas reales órdenes, porque las hay en el archivo de mi memoria, pues procuro siempre estudiar aun aquellas cuestiones más repulsivas á mi entendimiento.

Era ministro de la Gobernación D. Francisco Romero Robledo, y gobernador de Barcelona el que gobernaba en Barcelona; porque yo, desde que prendiéndome ¡ah! me agravió, hago como con todos los que me agravian: olvido su nombre.

Pues bien, señores diputados; un comerciante que se